


MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

 Versión: 4.0
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: Ingreso
 Uso CFDI: 001 Adquisición de mercancías

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216AR7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

VENDIDO A		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
		SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
IB MAYOREO DE ARTICULOS - [IMA191127U36] CHALCHUAPA MANZANA 05 LOTE 25 Y 26 :LOCAL F REG 97 ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77530		FAC	597823	CDMX. 2025-02-10T19:38:06
		NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
			CL004761	V0000127
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
IB MAYOREO DE ARTICULOS CHALCHUAPA MANZANA 05 LOTE 25 Y 26 :LOCAL F REG 97 ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77530 MEXICO		Forma Pago: 99 Por definir Plazo: 45 días		OCDLRY034402 ORD000000628574
		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		
(1) - DLR034402 - ENVIAR POR KUKULCAN TRANSPORTE PAGADO				

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
60	Pieza 1 H87	0024094000388	50192900	(02)	Pasta De Cecoo Bucatini De Semola de 454g 24 43 1333 4001508 430 2024-12-16	3,585.60	0.0000	0.00	59.76	3,585.60
20	Pieza 1 H87	8001250180124	50192900	(02)	Pasta De Cecoo Spaghetti De Semola de 3000g 24 43 1333 4001409 430 2024-11-22	5,985.00	0.0000	0.00	299.25	5,985.00

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas		IEPS 26.50%			
Piezas	80	IEPS 30.00%		Importe	9,570.60
Otros		IEPS 53.00%		Impuestos	0.00
		IVA 16 %			
		IVA 0 %		Total	9,570.60

NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482860

SELLO CFD:

 NSYx17ZG5ZSEagDorMLWpmdMINTHfWypG558r3VIZk+ps0vCUBIRjo9qrh0S2wplNhbLyO1xqKdx15ihks9Eqs6Ecd2ZVcg+VknmTVtzzAb0nKEBGOEg5AMHKQ4A5IEicquXh1chxglKKhokBhqV7gOO1NKGjFXn1th1v4
 YX77aJnxU6LJa9JM1PpZn2OFDArUy9VknxeX8Nwo+yfGKNHh3bvL0VE8NOBwJ6rPu4+up7agO9x14kfr8H1h1GULn0DhPaVX35BASKtaA31pM3v1clpTAXGcXLD8RwQUP6wZQUgPa47u0vDnMWKQU==


FOLIO FISCAL: 3F37408A-6846-4164-8F70-FA3A916C4380

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000712418361

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2025-02-10T19:53:12

SELLO DEL SAT

 AWdGpunFoVr3jEa1Lcm3BltsoxREgNeFVkk5G1A8+1jDMqX+BiG+Y2LvzdSgpeL46IOjGYg0FG/G1oagxChnegiy13uVjZrXg+2duECcluy
 crUXauIRCSq+KzOe0yPMH0SchzctikTcvlSA/51QjmEvLg2jmaFC10gpdCHixKaUmhz2fXJ5qFZSYENQhbjdRPU9DyaR2/CPs06sjs3G
 auIVPD0ILjP/MOKAeJbxsdvQa40dPXBShpDfnwix3ZUPOZx8K4HrKvDYzmXdgaJnekBSu3ZgeatiQUS5g02b9tgpUbuq17uZSINIQe0aDK
 C31xrbQcKuoqFroJnZw==

CADENA ORIG

 ||1.1|3F37408A-6846-4164-8F70-FA3A916C4380|2025-02-10T19:53:12|LEV031201SE6|h6YxtYzG5Z5IEagDorMLWpmdMINTHfWypP
 G558r3VIZk+ps0vCUBIRjo9qrh0S2wplNhbLyO1xqKdx15ihks9Eqs6Ecd2ZVcg+VknmTVtzzAb0nKEBGOEg5AMHKQ4A5IEicquXh1chx
 /gKKhokBhqV7gOO1NKGjFXn1th1v4YX77aJnxU6LJa9JM1PpZn2OFDArUy9VknxeX8Nwo+yfGKNHh3bvL0VE8NOBwJ6rPu4+up7ag
 O9x14kfr8H1h1GULn0DhPaVX35BASKtaA31pM3v1clpTAXGcXLD8RwQUP6wZQUgPa47u0vDnMWKQU==||000010000007124

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CÁLCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CON JUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, SIN MANIFESTACIÓN ALGUNAS DEL SUJETO RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE ESTIPULACIÓN CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

TRANSPORTE:
FLETE:
POLIZA:

 ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
 SEGUROS

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

 Cheque 0.122
 Cuentas
 14-07-2025



KUKULCAN EXPRESS

MEX (0155) 5390 4847 CANCUN (998) 886 2088

GUIA DE EMBARQUE



Suc. **MEX**

Numero **102194**

Fecha **11/02/2025**

Hora **14:36**

RECEPCION ☒ En patio. ☐ Recoleccion. Es Regreso

Remitente **MARINTER S.A. DE C.V.**

Contacto **ALEJANDRO RITA** Tel **5519460440**

Direccion de recoleccion y/o observaciones **PRODUCTO PESADO EN BASCULA**

ID/OC/REF CLIENTE **Orden/Referencia**

☒ Paga Origen

ENTREGA En: **Cancun**

☐ Ocurre ☒ Domicilio

Destinatario **IB MAYOREO DE ARTICULOS**

Contacto **SURI SADAI** Tel **9982207947**

Domicilio de entrega y/o observaciones **CHALCHUAPA MANZANA 05 LOTE 25 Y 26 LOCAL F REG 97 ZONA INDUSTRIAL CP 77530**

☐ Pago en Destino

Proteccion? ☒ No ☐ Si

Si no tiene Cobertura GPK y ocurre caso fortuito, la perdida de la mercancia es responsabilidad entera del remitente y/o destinatario.

CONTENIDO

CONGELADO	REFRIGERADO	SECO
Piezas	Piezas	Piezas 8 CAJAS
Peso KG	Peso KG	Peso 94 KG
SAT	SAT	SAT 50192900 XBX
Se recibio SIN THERMO	Se recibio SIN THERMO	
Se recibio DESCONGELADO		

Contenido **ABARROTES**

Facturas **597823**

Observaciones **SECO: 08 CAJAS DE ABARROTES PESO SIN TARIMA**

TOTAL

Piezas **8**

Peso **94** KG

Empacó: ☐ Cliente. ☒ Kukulcan.

Valor Declarado **9,570.60**

\$

CartaPorte para esta Guia.

en Mexico
Estado de Mexico

Cliente, persona que entregó el producto.

VICTOR REYES

Kukulcan, persona que recibió producto.

LUIS MORENO

en Cancun
Quintana Roo

Kukulcan, persona que entregó el producto.

Cliente, persona que recibió el producto.

NOTAS

IB Mayoreo de Artículos
S.A. DE C.V.

14 FEB 2025

RECIBIDO

Edwin A del Cacho
14-02-2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE FORANEO DE MERCANCIAS Y EFECTOS.

PRIMERA: El objeto del presente contrato es la Presentación del Servicio de Transporte de Carga Foráneo.

SEGUNDA: Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al prestador del servicio y "Remitente" al usuario que contrata el servicio. "Destinatario" es la persona física o moral a la que va a dirigida el "Envío" transportado y "Envío" es la mercancía que documenta el "Remitente".

TERCERA: El "Remitente" acepta los términos de este contrato al documentar la mercancía para su "Envío". El "Transportista" se obliga a proporcionar estos términos al "Remitente". El "Transportista" declara que tiene la capacidad e infraestructura para celebrar el presente contrato en los términos y condiciones a aquí previstas.

CUARTA: El "Remitente" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de carga que entrega para su transporte y en su caso el valor de la misma.

QUINTA: Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al "Transportista" toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad y peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad el "Remitente" será directamente responsable frente al "Transportista" de las multas y demás sanciones impuestas por las autoridades competentes así como por la legislación aplicable, obligándose a resarcir al "Transportista" o terceras personas en su caso, los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar por tal motivo y a su vez libera al "Transportista" de cualquier responsabilidad originada por dicha omisión.

SEXTA: El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" será responsable del envío desde el momento que lo recibe hasta que se entregue al "Destinatario" encargándose de las maniobras de carga y descarga de los bienes con un límite de 200 kilogramos por pieza. En caso de que el peso máximo establecido sea rebasado, las maniobras de carga y descarga de los bienes serán por cuenta y riesgo del "Remitente" y/o "Destinatario" respectivamente. El "Destinatario" firmará de conformidad por dicha recepción, después de revisar la mercancía con el "Transportista". El "Transportista" solo está obligado a llevar el "Envío" al domicilio señalado por el remitente para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida se dejará aviso por escrito en el domicilio del "Destinatario" de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SEPTIMA: Si la carga no fuera retirada Dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del "Destinatario"; el "Transportista" podrá promover judicialmente su venta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 603 y 604 del Código de Comercio. El "Remitente" pagará los gastos que se generen por no retirar la mercancía en plazo estipulado en la presente cláusula.

OCTAVA: El "Remitente" pagará el precio del servicio de acuerdo a lo establecido en el anverso de esta Guía de Embarque el cual siempre será en moneda nacional e incluyendo los impuestos aplicables. En todos los casos el "Transportista" entregará al "Remitente" factura CFDI o recibo de los servicios prestados.

NOVENA: El precio del Transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago destino. Cuando el transporte se hubiera concertado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA: El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte en los siguientes casos: a) Cuando se trate de cargas que por su naturaleza peso volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado. b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordene la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso que el "Remitente" contrate carro por entero (se entiende por "Carro por Entero" cuando la totalidad de la carga es propiedad de uno solo "Remitente" y/o "Destinatario"), este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contiene el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumpla con el peso y dimensiones establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransportes que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. Para el caso de incumplimiento e inobservancias a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones por parte del "Remitente", este será responsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicación y Transporte y la Policía Federal Preventiva imponga al "Transportista" por cargar las unidades con exceso de peso.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de pérdida, daño o robo de la mercancía transportada el "Transportista" cuenta con una póliza de Seguro que cubrirá el valor declarado por el "Remitente" de las mercancías objeto del contrato, seguro por el cual el "Transportista" realizará el cargo correspondiente al "Remitente". Cuando el usuario no declare el valor de la mercancía; la responsabilidad quedará limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente del Distrito Federal, por tonelada o por parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menor peso. Si el "Remitente" no asegura y ocurre caso fortuito, la pérdida de la mercancía es responsabilidad entera del "Remitente".

DÉCIMA TERCERA: Si al momento de la entrega resulta algún faltante o avería el "Remitente" o "Destinatario" deberá hacerla constar en ese acto en la Guía de Embarque y formular su reclamación por escrito al "Transportista" dentro de las 24 horas siguientes, reclamación que se contestará dentro de los 15 días hábiles.

DÉCIMA CUARTA: En caso de incumplir por cualquier de las partes del presente contrato se establece como pena convencional el pago del 5% del valor del servicio prestado.

DÉCIMA QUINTA: El "Transportista" esta exento de las responsabilidades por pérdida, retraso en la entrega o daño causado en el "Envío" en los siguientes casos: a) Por vicios propios del mismo. b) Por embalajes inadecuados. c) Cuando el "Envío" por su propia naturaleza sufra deterioro o daño total o parcial. d) Por la ambigüedad, falta de exactitud, falsedad de las declaraciones y/o instrucciones, proporcionada por el "Remitente" y/o "Destinatario" del "Envío". e) Por acto de guerra, huelga, motines, disturbios, caso fortuito, fuerza mayor. f) Por daño eléctrico o magnético, borradura o cualquier otro daño a información e imágenes eléctricas, fotográficas o grabadas en cualquier otro tipo. g) Por disposición de las autoridades competentes o de cualquier otro motivo razonable fuera del control del "Transportista".

DÉCIMA SEXTA: En todos los casos se entenderá que el "Remitente" y/o "Destinatario" no aceptan que se ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios la información proporcionada por el motivo del presente contrato y que no acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios salvo que el "Remitente" y/o "Destinatario" manifieste su autorización para ello, casos en lo que se harán una anotación en la parte frontal de la presente Guía de Embarque en la cual se manifiesta la aceptación con su firma autógrafa.

DÉCIMA SEPTIMA: Para los casos de controversia en la interpretación, aplicación o ejecución de este contrato, las partes señalan como competentes dentro de la esfera de atribuciones que las leyes le atribuyen y según sea el caso a la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa en primera instancia y de persistir la controversia a los tribunales del Fuero Común del Estado de Quintana Roo renunciando por ello al fuero que les pueda corresponder por razones de domicilio presente o futuro.

Se entenderá que se tienen por aceptado los términos y condiciones aquí pactadas cuando el "Remitente" documente el "Envío" mediante el llenado de un formato Guía de Embarque.

**"REFRIGERADOS KUKULCAN"**

R.F.C. : RKU110311W7

Regimen fiscal: (624) Coordinados

Calle: CENTRAL DE ABASTOS MZA 4 No. LT 5 Int: BODEGA 113, Col. SMZA 301, CP: 77536, BENITO JUAREZ, QUINTANARO, MEXICO

Expedido en: 77560

Tel: (0155) 5390-4847 5390-4889

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

F0000140614

Fecha 2025-02-14T10:47:28

Folio fiscal: 38755021-385C-4DA6-99CD-04ABB7FEAC56

Facturado a: MAR000216AP7

MARINTER

Regimen fiscal: (601) General de Ley Personas Morales

Calle: PASEO DE LAS JACARANDAS No. 328, Col. SANTA MARIA

INSURGENTES, CP: 06430, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, Teléfono: 19-

SUC OCC 0032**Tipo:** (I) Ingreso**Uso de CFDI:** (G03) Gastos en general.**Metodo de Pago** (PPD) Pago en parcialidades o diferido**Forma de pago:** (99) Por definir**CREDITO, vence 21/03/2025****Enviar a** Calle: B MAYOREO DE ARTICULOS, CP: 06430

Fecha y hora de certificación: 2025-02-14T10:47:30

Cantidad	Unidad	Descripción	% Desc	P/U	Importe
1.00	E48	Servicio 78101802 Flete	0.00	1,274.0000	1,274.00

ABARROTES 597823 SERVICIO MEX-CUN

Subtotal 1,274.00**Descuento** 0.00**RET IVA** -50.96**IVA al 16%** 203.84**Total** 1,426.88

UN MIL CUATROCIENTOS VENTISEIS 88/100 M.N.



MEX-102194

Cajas: 8 CAJAS

Peso: 94 Kg

Fecha de Embarque: 11/02/2025

Número de serie del Certificado de Sello Digital :

00001000000707404084

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000702693654

Sello digital del CFDI:i8a6bDCfWGFUaTS+6I1+UPBH+Q/dYWWTK1DU2BmbCqsHS+AgYO/AP0x+Y9qDCz8oscrnFILqSh2ewHQnhmk7O68NSyG1aW1EYFC
aXnAF5KyDsYu4CB1efwP2o/Fr4LKvG/aGSb6GBJEe11Sf6Ri6A7LyX1Z0yGcXrKhPUMCxdlsRhf6fOsR4LMM3WMuXfoh3Rpz**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:**|| 1.1|38755021-385C-4DA6-99CD-04ABB7FEAC56|2025-02-14T10:47:30|TSP080724QW6|
i8a6bDCfWGFUaTS+6I1+UPBH+Q/dYWWTK1DU2BmbCqsHS+AgYO/AP0x+Y9qDCz8oscrnFILqSh2ewHQnhmk7O68NSyG1aW1EYFC
aXnAF5KyDsYu4CB1efwP2o/Fr4LKvG/aGSb6GBJEe11Sf6Ri6A7LyX1Z0yGcXrKhPUMCxdlsRhf6fOsR4LMM3WMuXfoh3Rpz**Sello digital del SAT:**W60pL1dSjJZPPSiKkAd3wDw+RG8o5ijq0Dzq4oR5FEIqyAC8ayw8CI+VeKZr5TzL7ujWGH6dIQFEIdYju5PsrkAh+Mc5tR+
t5bvF0KNnV6LEgboPUpQivRf6uAGem2poP+3sqvbwYnmm4xJHIKqQDRgJJ0upSswXb6DloY94sXw4cX7LFISnBLYTNNH8vb**"Este documento es una representación impresa de un CFDI"**